



REGION DE MURCIA

BOLETIN OFICIAL DE LA ASAMBLEA REGIONAL

Número doscientos dos

II Legislatura

11 de Diciembre de 1.986

C O N T E N I D O

SECCION "A", TEXTOS APROBADOS

1. Leyes

Ley de la Agencia Regional para el Medio Ambiente y la Naturaleza.

(pág. 4.449)

4. Acuerdos y resoluciones

Resoluciones sobre el Plan Regional de Carreteras.

(pág. 4.455)

SECCION "B", TEXTOS EN TRAMITE

1. Proyectos de Ley

a) Texto que se propone

Proyecto de "Ley de crédito extraordinario y suplemento de crédito, para financiación del Plan Adicional II del Plan de Obras y Servicios de 1.986, de la adquisición de bienes inmuebles y para la concesión de subvenciones a Corporaciones Locales".

(pág. 4.456)

**SECCION "E", CONTROL DEL CONSEJO
DE GOBIERNO****4. Preguntas****4.2. Respuestas a preguntas
formuladas**

A pregunta II-7.552, sobre playas privadas del litoral murciano, formulada por D. Pedro Antonio Ríos Martínez, del Grupo Parlamentario Mixto, (B.O.A.R. 191).

(pág. 4.458)

A pregunta II-7.498, sobre proyectos de obras a realizar con aportaciones del F.E.D.E.R., formulada por D. José Fernández López, del Grupo Parlamentario Popular, (B.O.A.R. 188).

(pág. 4.458)

A pregunta II-7.420, sobre obras realizadas en Ceutí, Lorquí y Los Alcázares durante 1.982, 1.983 y 1.984, formulada por D. Pedro Antonio Ríos Martínez, del Grupo Parlamentario Mixto, (B.O.A.R. 188)).

(pág. 4.461)

A pregunta II-7.387, sobre instalación de la industria de detergentes "Salvador Frutos Ayuso" en Las Torres de Cotillas, formulada por D. Pedro Antonio Ríos Martínez, del Grupo Parlamentario Mixto, (B.O.A.R. 188).

(pág. 4.463)

A pregunta II-7.499, sobre obras acogidas a los convenios suscritos entre la Comunidad Autónoma y el I.N.E.M., formulada por D. Evaristo Sanvicente Callejo, del Grupo Parlamentario Popular, (B.O.A.R. 188).

(pág. 4.464)

A pregunta II-7.382, sobre el sector de la madera, formulada por D. Pedro Antonio Ríos Martínez, del Grupo Parlamentario Mixto, (B.O.A.R. 188).

(pág. 4.464)

SECCION "A", TEXTOS APROBADOS**1. Leyes****PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA
REGIONAL DE MURCIA****Orden de publicación**

Aprobada por el Pleno de la Cámara, en su sesión del día 4 de Diciembre del año en curso, la "Ley de la Agencia Regional para el Medio Ambiente y la Naturaleza", se ordena por la presente su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea Regional.

Cartagena, 11 de Diciembre de 1.986

EL PRESIDENTE,
Manuel Tera Bueno

**LEY DE LA AGENCIA REGIONAL PARA EL MEDIO
AMBIENTE Y LA NATURALEZA****EXPOSICION DE MOTIVOS**

La creación de una estructura administrativa que sea eficaz para cumplir con el mandato contenido en el artículo 45 de la Constitución constituye uno de los problemas fundamentales con los que debe enfrentarse cualquier política medioambiental que quiera alcanzar unos niveles mínimos de efectividad.

La configuración legal de esa nueva estructura administrativa ha de responder a dos cuestiones trascendentales que tienen su origen, en última instancia, en el carácter de novedad en cuanto a mecanismos y formas de actuación que implica la ordenación y gestión del medio ambiente.

Estas dos cuestiones son la gran dispersión que tienen las competencias ambientales en cuanto a su atribución a distintos órganos y la implicación que tiene la política ambiental en casi todos los sectores de la actividad económica, tanto de las Administraciones públicas como de los particulares.

La primera cuestión ha venido determinada por el hecho de que en el momento en que comenzó a plantearse la realización, a nivel estatal, de una política medioambiental se hizo de manera sectorial, creando unidades administrativas en el seno de los departamentos que realizaban actividades con incidencia en este campo. Esta

estructura dispersa a nivel estatal se trasplantó, mediante los correspondientes procesos de transferencias, a las diferentes Comunidades Autónomas y el caso de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia no constituye una excepción. Lo anterior conlleva la existencia de competencias estrictamente medioambientales dispersas entre las distintas Consejerías y Organismos Autónomos.

Desde este punto de vista se comprende la necesidad de armonizar estas competencias a través de un único órgano para así evitar tanto las duplicidades en las actuaciones, con el consiguiente incremento del gasto público, como la falta de coordinación de las mismas, con los problemas que tal carencia plantea en un tema como el medio ambiente en el que la coordinación es fundamental para el logro de unos objetivos mínimamente efectivos.

Para responder a la segunda cuestión, que el reto de la organización administrativa del medio ambiente plantea, no basta con alcanzar una estructura que reúna todas las competencias que suelen definirse como estrictamente medioambientales, sino que es necesario que se articulen vías para que la idea ambientalista sea valorada en todas aquellas actuaciones de la Administración regional que puedan tener incidencia en los recursos naturales, para lo cual es necesario que el órgano encargado de la gestión de estos temas pueda emitir su opinión ante los órganos que tomen esas decisiones que pueden afectar a la situación de medio ambiente.

La presente Ley de creación de la Agencia Regional para el Medio Ambiente y la Naturaleza intenta responder a esas dos cuestiones utilizando el instrumento jurídico que se considera más adecuado para alcanzar tal finalidad, instrumento que es proporcionado por la llamada Administración Institucional, esto es, mediante la creación de un organismo administrativo de carácter autónomo, con las notas de autonomía patrimonial y presupuestaria y vinculación finalista de su actuación que lo definen.

La Agencia Regional para el Medio Ambiente y la Naturaleza se adscribe a la Presidencia de la Comunidad Autónoma, por dos tipos de razones fundamentales. En primer lugar, se debe dotar al Organismo autónomo encargado del Medio Ambiente en nuestra Región de un importante grado de autonomía en relación a aquellos órganos a los que compete la explotación de los recursos, para que ambos puntos de vista, el de explotación y el de conservación puedan ser confrontados sin que a priori exista una subordinación uno frente

a otro.

En segundo lugar, y dado que la política medio ambiental afecta, en mayor o menor medida, a todas las Consejerías de la Comunidad Autónoma, parece lógico adscribir la Agencia Regional para el Medio Ambiente y de la Naturaleza a la Presidencia de la Comunidad, a la que corresponde, según lo dispuesto en el artículo 31.3 del Estatuto de Autonomía, la dirección y coordinación de la acción del Consejo de Gobierno.

Este Organismo autónomo, la Agencia, realiza la necesaria unificación en la gestión de las competencias medioambientales de las diferentes Consejerías.

Junto a la asunción de competencias de ejecución y gestión la Agencia asume otras funciones que tienen como finalidad garantizar que la perspectiva ambiental será tenida en cuenta en ámbitos administrativos que, aparentemente, se hallan alejados de la gestión y planificación del medio. Esta finalidad se logra, según el enfoque de la presente Ley, mediante la técnica de incorporar los informes emitidos por la Agencia Regional para el Medio Ambiente y la Naturaleza a los correspondientes expedientes; la intervención en la planificación económica regional y, finalmente, a través de la posibilidad que se otorga a la Agencia de exigir la realización de estudios tendentes a comprobar el impacto ambiental que pueda producirse por actuaciones que realice la Comunidad Autónoma o que ésta deba autorizar.

Por último, parece lógico que sea esta Agencia la encargada de elaborar la normativa de desarrollo de la legislación básica estatal en materia medioambiental y, en su caso, proponer a los órganos competentes la elaboración de la citada normativa, así como elaborar la planificación y programación de la política de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en esta materia.

Para finalizar la presente memoria, es conveniente hacer referencia a ciertos aspectos técnicos de la Ley de creación de la Agencia Regional para el Medio Ambiente y la Naturaleza.

En primer lugar, la competencia para organizar la estructura administrativa del medio ambiente en nuestra Región viene reconocida en el artículo 10.1.a. del Estatuto de Autonomía, que confiere a la Comunidad Autónoma competencia exclusiva en la "Organización de sus instituciones de autogobierno".

En segundo lugar, la Ley es detallista en cuanto a las competencias y funciones a desa-

rollar por la Agencia, ya que se considera que es conveniente dar rango legal a la nueva distribución de las mismas para facilitar su desarrollo reglamentario y evitar así que en momentos posteriores pueda cuestionarse la unificación realizada con normas de rango inferior a la Ley, lo que, a su vez, permite que se pueda realizar la reestructuración de los órganos de la Comunidad Autónoma que se vean afectados en un proceso que permita evaluar, de manera pormenorizada, las necesidades personales y materiales que conlleva la realización de las funciones encomendadas a la Agencia.

En tercer lugar, en cuanto a los órganos de gobierno de la Agencia, se distingue entre el Director, al que se le encomiendan las funciones ejecutivas y gestoras del organismo, y el Consejo Asesor, como órgano colegiado con funciones básicamente consultivas, que permite, dada su composición, que la Agencia pueda tener en cuenta las perspectivas de las diferentes Consejerías y de las fuerzas sociales implicadas en la realización de sus funciones.

Se prevé también la existencia en la Agencia de un delegado de la Intervención Regional, lo que permitirá una considerable agilización en cuanto a la gestión económica del Organismo.

Por último, el Consejo Asesor Regional de Medio Ambiente ve potenciada su función ya que se integra en la estructura de la Agencia como órgano de carácter consultivo, sin menoscabo de las funciones que hasta el momento venía realizando.

Artículo 1

Se crea la Agencia Regional para el Medio Ambiente y la Naturaleza como organismo autónomo de carácter administrativo adscrito a la Presidencia de la Comunidad Autónoma.

Su organización, composición, atribuciones y funcionamiento se sujetarán a lo establecido en la presente Ley y demás disposiciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia que le sean aplicables. Supletoriamente se estará a lo dispuesto en la Ley de Entidades Estatales Autónomas.

Artículo 2

La Agencia es una entidad de derecho público, dotada de personalidad jurídica propia, con autonomía administrativa y financiera para el cumplimiento de sus fines, así como para la gestión de su patrimonio y de los fondos que se le asignen.

Artículo 3

1. A la Agencia le incumbe, en el ámbito territorial de la Comunidad, el desarrollo de las acciones públicas en materia de medio ambiente en los términos establecidos en la presente Ley.

2. A los efectos de la presente Ley, en el ámbito de las competencias de la Comunidad Autónoma, se entiende como Medio Ambiente el medio físico constituido por el suelo, el subsuelo, la atmósfera y las aguas, así como la flora, la fauna y, en general, todos los elementos y recursos naturales que, en estrecha interrelación, integran la biosfera, incluidos los recursos culturales relacionados con los anteriores y los demás elementos que contribuyan a asegurar la calidad del entorno.

Artículo 4

Para el cumplimiento de sus fines corresponde a la Agencia las siguientes competencias:

A) De coordinación y programación.

1.- Elaboración de los estudios y ante-proyectos de normas en el ámbito del medio ambiente.

2.- Participar en la planificación territorial y económica de la Región de Murcia y procurar la inclusión en la misma de objetivos medio-ambientales.

3.- Velar por la coordinación en la aplicación de las acciones relativas al medio ambiente cuya ejecución corresponda a varios órganos o entes de la Comunidad Autónoma.

4.- Impulsar y propiciar programas conjuntos de actuación integrada sobre sectores ambientales, velando por un desarrollo coordinado de las distintas fases.

5.- Participar en la programación de la política educativa en colaboración con las correspondientes Consejerías.

6.- La planificación y coordinación de la gestión de los residuos sólidos urbanos, industriales y agropecuarios y los procedimientos técnicos de eliminación y tratamiento.

7.- Establecimiento de las orientaciones y prioridades de conservación y mejora de los suelos desde el punto de vista de la protección del ecosistema.

8.- Establecimiento de las orientaciones en

materia de depuración y lucha contra la contaminación atmosférica y acuática, en el ámbito de competencias de la Comunidad Autónoma.

9.- La programación y propuesta de actuaciones en relación con los espacios naturales protegidos.

10.- El establecimiento de las directrices para el mantenimiento y restauración de los equilibrios biológicos.

11.- Velar por la coordinación en la aplicación de la normativa en materia de protección del paisaje.

B) De gestión y ejecución.

1.- Control de la calidad y contaminación de las aguas continentales y marítimas, de acuerdo con las competencias que en la materia correspondan a la Comunidad Autónoma.

2.- Gestión de la Red de Vigilancia y Prevención de la contaminación atmosférica.

3.- La administración y gestión de los espacios naturales protegidos, cualquiera que sea la vía utilizada para la protección.

4.- El establecimiento y ejecución de programas en materia de protección de especies amenazadas o en peligro de extinción.

5.- El ejercicio de las competencias de la Administración Autonómica en materia de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas.

6.- El ejercicio de las competencias autonómicas en materia de rehabilitación de los bienes y recursos afectados por acciones que conlleven degradación del medio ambiente.

7.- El ejercicio de las competencias sobre protección de ecosistemas en aguas interiores.

8.- La vigilancia, control, inspección y sanción en materia de emisiones industriales contaminantes, cuya competencia corresponda a la Comunidad Autónoma.

9.- El ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma en materia de gestión de residuos sólidos.

10.- En general, ejercer aquellas otras competencias que en relación a sus fines le sean asignadas por el Consejo de Gobierno.

C) De informe.

1.- Informar los expedientes relativos a

proyectos, planes o instalaciones a las que les sea exigible la fijación de condiciones para la adecuada protección del medio ambiente, así como realizar el seguimiento del cumplimiento de las citadas condiciones.

2.- Informar en los expedientes de autorización de instalaciones de producción, transformación y transporte de energía eléctrica, dentro del territorio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

3.- Informar en los expedientes de autorización de exploración, permisos de investigación y concesiones de explotación de yacimientos de hidrocarburos líquidos y refino de hidrocarburos en el citado ámbito territorial.

4.- Informar las propuestas de declaración de reservas mineras a favor del Estado en el territorio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como los proyectos de exploración, investigación y explotación de las mismas.

5.- Informar en los expedientes de autorización de explotaciones mineras a cielo abierto.

6.- Informar en los proyectos de repoblación forestal o de roturación de nuevas tierras.

7.- Informar los expedientes de concesión de beneficios previstos en materia de medio ambiente, cuando dicha concesión no sea competencia de la Agencia.

8.- Además, la Agencia podrá exigir que los titulares públicos o privados de cualesquiera proyectos, obras, instalaciones o actividades que puedan suponer perjuicio grave para el medio ambiente o los recursos naturales, presenten un estudio de impacto ambiental para determinar las consecuencias ecológicas, las condiciones para eliminar el riesgo y las posibles alternativas; correspondiendo a la Agencia la determinación final de las condiciones a imponer necesariamente.

9.- Todos los informes a que hacen referencia los números anteriores de este apartado C), serán recabados obligatoriamente a la Agencia con carácter previo a los que hayan de ser emitidos por los órganos de la Administración de la Comunidad Autónoma competentes según la materia de que se trate. Los citados órganos deberán contemplar inexcusable y rigurosamente en su informe los extremos planteados en el correspondiente de la Agencia.

D) De fomento.

1.- Fomentar y coordinar la investigación sobre el medio ambiente, para lo cual se creará

una base de documentación ambiental en la que estará incluido un registro de los estudios realizados o encargados por la Comunidad Autónoma que puedan tener trascendencia medioambiental.

2.- Intervenir en la elaboración y seguimiento de la cartografía ambiental de la Comunidad Autónoma.

3.- Propiciar la formación de la conciencia social sobre los temas y problemas ambientales, proponiendo o realizando campañas y actividades formativas y divulgativas de educación ambiental.

E) De relación y comunicación.

1.- Cooperar con los órganos y autoridades del Estado de otras Comunidades Autónomas y de la Administración Local en las acciones y proyectos de conservación, mejora y restauración del medio ambiente.

2.- Canalizar y, en su caso, resolver las denuncias, quejas e iniciativas que le sean presentadas, para lo cual existirá en la Agencia una oficina abierta al público, que llevará un registro con sus actuaciones y emitirá una memoria anual.

3.- La Agencia, en el ámbito de su actuación, podrá crear instrumentos descentralizados de acuerdo con la Ley de descentralización territorial y colaboración entre la Comunidad Autónoma y las Entidades Locales para acercar mejor su actuación al ciudadano.

4.- Participar, como ente especializado de la Administración Regional, en los organismos y foros, nacionales e internacionales, para cuestiones medioambientales.

5.- A los efectos de garantizar la adecuada coordinación, la Agencia estará representada en todos aquellos órganos de la Administración Consultiva de la Comunidad Autónoma que guarden relación con el medio ambiente.

Artículo 5

1. La Agencia velará por el cumplimiento de las normas ambientales, en particular las relativas a la obtención de las autorizaciones que procedan, así como de las condiciones señaladas en aquellas.

2. Tratándose de actividades autorizadas atendiendo a circunstancias diferentes a las aparecidas con posterioridad o cuando deban incorporarse avances técnicos homologados para

conseguir superiores niveles de calidad ambiental, la Agencia propondrá a los órganos competentes la introducción de condiciones técnicas o medidas correctoras necesarias para adecuar el contenido de la autorización a las nuevas exigencias.

Artículo 6

Para el cumplimiento de sus fines, la Agencia Regional de Medio Ambiente y la Naturaleza es el órgano competente para promover el ejercicio de la potestad expropiatoria.

De la Organización de la Agencia

Artículo 7

1. Los órganos de la Agencia Regional de Medio Ambiente son el Consejo Asesor Regional de Medio Ambiente y el Director.

2. La Agencia dispondrá de un interventor delegado de la Intervención Regional de la Comunidad Autónoma.

3. Salvo lo previsto en esta Ley, su estructura y funcionamiento se determinarán reglamentariamente.

Artículo 8

1. El Consejo Asesor Regional de Medio Ambiente estará constituido por un Presidente, un Vicepresidente, los Vocales y un Secretario.

La Presidencia la ostentará el Presidente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y la Vicepresidencia el Director de la Agencia.

El Vicepresidente del Consejo sustituirá al Presidente en los casos de vacante o ausencia.

Los vocales, cuyo número estará comprendido entre un mínimo de 15 y un máximo de 25, representarán a otros órganos de la Comunidad Autónoma, Universidad, Organizaciones Sindicales, Empresariales y Ecologistas, Federación de Municipios y personas y entidades de reconocida cualificación en temas medioambientales.

Como Secretario del Consejo, actuará con voz y sin voto, un funcionario, licenciado en Derecho, perteneciente a la Agencia, designado por el Presidente.

2. La distribución y designación de los vocales, así como el régimen de funcionamiento del Consejo Asesor se regulará por Decreto.

Artículo 9

Serán funciones del Consejo Asesor, como órgano colegiado de la Agencia, sin perjuicio de aquellas otras que las leyes pudieran atribuirle:

1.- Impulsar la defensa y mejora del Medio Ambiente.

2.- Informar el anteproyecto de Presupuesto de la Agencia.

3.- Conocer e informar el proyecto de estructura orgánica de la Agencia.

4.- Conocer e informar de cuantos asuntos, planes o proyectos le sean sometidos por su Presidente, así como la elaboración de cuantas propuestas considere de interés en relación con las materias propias de la Agencia.

5.- Informar cuantos anteproyectos de disposiciones de carácter general que en materia de Medio Ambiente se elaboren por las distintas Consejerías.

6.- Informar la Memoria anual de actuación de la Agencia.

7.- Todas aquellas otras funciones que se le encomienden en el Decreto de regulación del mismo.

Artículo 10

El Director de la Agencia será nombrado por Decreto, a propuesta del Presidente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 11

Son funciones del Director de la Agencia:

1.- Representar a la Agencia en toda clase de actos.

2.- Dirigir, coordinar, proponer y resolver en las materias propias de la Agencia enumeradas en el artículo cuarto.

3.- Asumir la superior Jefatura de todos los servicios y del personal de la Agencia.

4.- Elevar al Presidente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia los anteproyectos de disposiciones generales en las materias propias de la Agencia.

5.- Impulsar las actividades de la Agencia.

6.- Elaborar el anteproyecto de Presupuesto de la Agencia.

7.- Suscribir en nombre de la Agencia los contratos y convenios referidos a asuntos propios de la misma dentro de la facultad de autorización de gasto que le corresponda.

8.- Otorgar o proponer, en su caso, las recompensas que procedan y ejercer las potestades disciplinarias con arreglo a las disposiciones vigentes.

9.- Contratar personal laboral de carácter temporal para la ejecución de trabajos, por obra o tiempo determinado.

10.- Autorizar el gasto hasta un importe de veinticinco millones de pesetas y, en su caso, el que fije anualmente la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma.

Artículo 12

Para la realización de sus funciones la Agencia se estructurará en los servicios administrativos que se determinen reglamentariamente.

Artículo 13

Ante los actos del Director de la Agencia sólo cabrá interponer recurso de reposición ante el propio Director.

Artículo 14

1. El patrimonio de la Agencia Regional de Medio Ambiente y la Naturaleza estará integrado por los bienes y derechos que se le adscriban para el cumplimiento de sus fines, que conservan su calificación jurídica originaria, no adquiriendo la Agencia la propiedad de los mismos, y los que adquiera en el ejercicio de sus funciones.

2. Las tasas correspondientes a los servicios prestados por la Agencia quedarán afectadas al cumplimiento de sus fines.

Artículo 15

La Hacienda de la Agencia Regional de Medio Ambiente y la Naturaleza estará integrada por:

1.- Los bienes y valores que constituyen su patrimonio.

2.- Los productos y renta de dicho patrimonio.

3.- Las asignaciones que se le fijen en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

4.- Las subvenciones que le fueran concedidas y las aportaciones voluntarias de particulares u otras entidades.

5.- Los ingresos ordinarios y extraordinarios obtenidos en el ejercicio de sus competencias.

6.- Cualquier otro ingreso o recurso que pudiera serle atribuido.

Artículo 16

El Régimen del personal que preste sus servicios en la Agencia Regional de Medio Ambiente y la Naturaleza será el propio del personal de la Administración de la Comunidad Autónoma.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera

Las competencias afectadas por la presente Ley y actualmente atribuidas al Consejero de Hacienda y Administración Pública y al Director Regional de Administración Local se atribuyen al Director de la Agencia.

Las unidades administrativas encargadas de la gestión de estas competencias quedan integradas en la Agencia.

Segunda

El Servicio de Medio Ambiente de la Dirección Regional de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente queda integrado en la Agencia Regional de Medio Ambiente y de la Naturaleza a la entrada en vigor de esta Ley, y las competencias actualmente atribuidas al Consejero de Política Territorial y Obras Públicas son asumidas por el Director de la Agencia. Igualmente se incorpora a la Agencia el Registro de Grupos y Asociaciones ecologistas de protección de la naturaleza.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera

El resto de las competencias que resulten afectadas por la presente Ley, se seguirán ejerciendo por los órganos que actualmente las tienen asignadas, hasta que entren en vigor los decretos de estructura orgánica de la Agencia Regional de Medio Ambiente y la Naturaleza y de reestructuración de los órganos de la Comunidad Autónoma a cuyas competencias afecte la presente Ley.

Segunda

Hasta tanto entre en vigor el Decreto de Regulación del Consejo Asesor Regional de Medio Ambiente, previsto en los artículos 7 y siguientes de esta Ley, su estructura y funciones serán las señaladas en el Decreto 128/84, con las siguientes salvedades:

a) Los cargos de Presidente y Vicepresidente serán ostentados por las personas designadas en el artículo 8.1 de la presente Ley.

b) Las funciones del Consejo Asesor Regional de Medio Ambiente, se ampliarán con las reconocidas en el artículo 9 de esta Ley.

DISPOSICIONES FINALES**Primera**

Se faculta al Consejo de Gobierno para dictar las disposiciones necesarias para el desarrollo de la presente Ley.

Segunda

En el plazo máximo de un año desde la entrada en vigor de la presente Ley, el Consejo de Gobierno deberá aprobar por Decreto la estructura orgánica de la Agencia Regional del Medio Ambiente y de la Naturaleza y la reestructuración de los órganos de la Comunidad Autónoma cuyas competencias resulten afectadas por la presente Ley.

Tercera

Quedan derogadas, en el ámbito de las competencias de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, las disposiciones contrarias a lo establecido en la presente Ley.

SECCION "A", TEXTOS APROBADOS**4. Acuerdos y resoluciones**

PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA
REGIONAL DE MURCIA

Orden de publicación

El Pleno de la Cámara, en sesión celebrada el día 6 de Noviembre del año en curso, aprobó las

propuestas de resolución sobre el Plan Regional de Carreteras, cuyo texto, revisado por la Comisión de Competencia Legislativa en cumplimiento de lo acordado, conforme a lo previsto en el artículo 86 del Reglamento, es el que se transcribe a continuación.

Cartagena, 11 de Diciembre de 1.986

EL PRESIDENTE,
Manuel Tera Bueno

RESOLUCIONES SOBRE EL PLAN REGIONAL DE CARRETERAS**Primera**

La Asamblea Regional ve con satisfacción la aprobación por el Consejo de Gobierno del Plan Regional de Carreteras, primero de esta clase que de forma global y armónica aborda los grandes problemas que tiene planteados la Región de Murcia, en relación a su red de carreteras, y pretende responder a las necesidades de comunicaciones que el futuro le demanda.

La Asamblea Regional considera que el Plan aprobado por el Consejo de Gobierno responde en sus objetivos y programas a la necesidad de vertebrar sobre nuestro territorio una auténtica malla de comunicaciones que permita a todas las comarcas acceder a las principales vías de tránsito internacional (Red de autopistas y autovías) y a los otros modos de transportes (estaciones de ferrocarril, puertos y aeropuertos), la interconexión entre los grandes núcleos demográficos, áreas industriales y zonas de producción agrícola, y garantice la accesibilidad de nuestros puertos, aeropuertos y áreas turísticas, contribuyendo eficazmente a la corrección de los desequilibrios comarcales existentes.

Por lo que resuelve: apoyar las directrices, objetivos y programas que el Consejo de Gobierno propone en el Plan Regional de Carreteras.

Segunda

La Asamblea Regional considera necesario continuar por el camino emprendido de planificar las actuaciones en materia de carreteras, desterrando la improvisación y la discrecionalidad, cuando no la arbitrariedad, en un tema con tanta incidencia en la actividad económica de la Región.

Por ello estima conveniente que el Consejo de

Gobierno, antes de la finalización del período de vigencia del actual Plan, disponga de nuevos instrumentos de planificación.

Tercera

El Consejo de Gobierno, antes del 31 de Diciembre de 1.987, presentará a la Asamblea Regional un informe detallado sobre el grado de ejecución del Plan, así como las modificaciones que considere necesario introducir en las previsiones del mismo, teniendo en cuenta las aportaciones de los Grupos en este debate y concretando las actuaciones para el próximo bienio.

Cuarta

La Asamblea Regional recomienda que por el Consejo de Gobierno se realicen los máximos esfuerzos de coordinación de la planificación presentada con la del Estado y Comunidades Autónomas limítrofes, a fin de dar continuidad a los itinerarios y provocar una perfecta integración con la red nacional de autovías y autopistas.

Quinta

La Asamblea Regional considera adecuada la clasificación jerárquica de red que establece el Plan, así como las características geométricas mínimas, y tipo de pavimento que señala para cada nivel de red. En este aspecto el Consejo de Gobierno deberá, si fuera necesario, ajustar las previsiones realizadas a la posible evolución de las necesidades.

Sexta

La Asamblea Regional recomienda al Consejo de Gobierno que adopte las presiones oportunas en las Leyes de Presupuestos anuales de la Comunidad Autónoma, para asegurar la financiación del Plan Regional de Carreteras presentado, por considerarlo absolutamente necesario para conseguir, en el plazo de diez años, la red de carreteras que nos permita situarnos en la línea que marca el plan de progreso y competitividad que nuestro desarrollo económico demanda.

Séptima

Consideramos una actuación prioritaria, dentro del Plan Regional de Carreteras, la desviación de los trazados que actualmente pasan por los núcleos urbanos, que así lo requieran, en

aras a una mayor seguridad vial, mejor calidad de vida de las poblaciones y fluidez del tráfico de tránsito.

Octava

La Asamblea Regional solicita, que por el Consejo de Gobierno, se realice el máximo esfuerzo para poder paliar el impacto ambiental negativo que la ejecución de algunas de las obras comprendidas en el Plan pueda producir en zonas especialmente sensibles.

SECCION "B", TEXTOS EN TRAMITE

1. Proyectos de Ley

a) Texto que se propone

PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA
REGIONAL DE MURCIA

Orden de publicación

Admitido a trámite por la Mesa de la Cámara, en sesión celebrada el día 5 de Diciembre del año en curso, el "Proyecto de Ley de crédito extraordinario y suplemento de crédito, para financiación del Plan adicional II del Plan de Obras y Servicios de 1.986, de la adquisición de bienes inmuebles y para la concesión de subvenciones a Corporaciones Locales", y adoptado el acuerdo por la Junta de Portavoces, en sesión celebrada el mismo día, de que su debate se efectúe por el procedimiento de urgencia, conforme a lo dispuesto en el artículo 75.1 d) del Reglamento de la Asamblea, se ordena por la presente su publicación en el Boletín Oficial de la Cámara.

Cartagena, 11 de Diciembre de 1.986

EL PRESIDENTE,
Manuel Tera Bueno

PROYECTO DE LEY DE CREDITO EXTRAORDINARIO Y SUPLEMENTO DE CREDITO, PARA FINANCIACION DEL PLAN ADICIONAL II DEL PLAN DE OBRAS Y SERVICIOS DE 1.986, DE LA ADQUISICION DE BIENES INMUEBLES Y PARA LA CONCESION DE SUBVENCIONES A CORPORACIONES LOCALES.

Dentro de la normal ejecución de los Presu-

puestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 1.986, se ha producido la necesidad de realizar una serie de gastos no previstos en el momento de su elaboración.

Estos se concretan en la necesidad de:

1.- Ejecutar el Plan Adicional II, del de obras y servicios de 1.986, teniendo en cuenta la comunicación del Ministerio para las Administraciones Públicas que tuvo entrada en esta Consejería el veintidós de Octubre del corriente, informando el otorgamiento de una subvención de 27.597.425.- ptas., para la formalización de un Plan Adicional al de 1.986, con destino a obras de abastecimiento de agua y alcantarillado en barriadas periféricas y núcleos secundarios en Municipios mayores de 20.000 habitantes; se elaboró el citado Plan conforme al Real Decreto 1.673/81, de tres de Julio, regulador de dichos planes, que asciende a un total de 103.490.347.- Ptas., financiado con la referida subvención, las aportaciones municipales por importe de 34.496.784.- ptas., y el préstamo a concertar con el Banco de Crédito Local de España por importe de 41.396.138.- ptas., a cuya concesión se subordina la efectividad del Plan; habiéndose aprobado el mismo por acuerdo del Consejo de Gobierno del día 7 de Noviembre del corriente.

2.- Ejercitar durante el presente año, de una parte, la opción de compra de los locales arrendados al Colegio de Arquitectos, cuya obligación para este ejercicio asciende a 6.410.000.- ptas., y, de otra, la acción de retracto sobre el inmueble donde se ubica la Imprenta regional, fijado su precio por sentencia del Juzgado de Primera Instancia nº 2 de Murcia, de fecha 3 de Noviembre de 1.986, en 6.578.751.- ptas., con lo que se mejora sustancialmente la situación patrimonial de la Comunidad Autónoma.

3.- Colaborar financieramente en la elaboración del Padrón de los Municipios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en la línea de cooperación con los Ayuntamientos y, simultáneamente, conseguir una mejor base de información en el Banco de Datos Regional.

4.- La financiación de estos gastos extraordinarios no previstos en el Presupuesto y racionalmente no previsibles, se ha procurado llevar a cabo con minoraciones de otras partidas de créditos consignados ya en el Presupuesto vigente ya de créditos incorporados, con lo que, en definitiva, y salvo la financiación complementaria del Plan de obras y servicios, se mantiene el crecimiento del gasto público del ejercicio dentro de los límites presupuestarios globales.

Habida cuenta la urgente premura de atender a los gastos ocasionados por las circunstancias antedichas, se ha elaborado el presente Proyecto de Ley a propuesta de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, que ha sido aprobado por el Consejo de Gobierno en su sesión de 4 de Diciembre de 1.986.

Artículo 1

Se concede un crédito extraordinario por importe de 103.490.347.- ptas. al Presupuesto en vigor de la Comunidad Autónoma correspondiente al Programa 443 B (Plan de obras y servicios), Sección 13 (Consejería de Hacienda y Administración Pública), Servicio 02 (Dirección Regional de Administración Local) Capítulo 6 (Inversiones reales), Artículo 61: "Plan Adicional II al de obras y servicios de 1.986", Concepto 617 (Bienes destinados al uso general).

El importe del mencionado crédito se financiará mediante los siguientes ingresos:

a) Concepto 707: "Subvención estatal para el Plan Adicional II, al de obras y servicios 1.986" por 27.597.425.- ptas.

b) Concepto 764: Aportaciones de los Ayuntamientos afectados por el Plan Adicional II al de obras y servicios 1.986, por 34.496.784.- ptas.

c) Concepto 924: Del Banco de Crédito Local de España para el Plan Adicional II, al de obras y servicios 1.986 por 41.396.138.- ptas.

Artículo 2

Se concede un crédito extraordinario por importe de 6.578.751.- ptas. al Presupuesto en vigor de la Comunidad Autónoma correspondiente al Programa 611 A (Dirección y Servicios Generales), Sección 13 (Consejería de Hacienda y Administración Pública), Servicio 01 (Secretaría General Técnica), Artículo 66: "Adquisición de locales para la Imprenta regional", Concepto 662: "Edificios y otras construcciones".

Su financiación correrá a cargo de la minoración de la partida 13.01.611A.603.90 "Maquinaria, instalaciones y utillaje".

Artículo 3

Se concede un suplemento de crédito en la partida 13.01.611A.652 "Edificios y otras construcciones" dentro del artículo 65 "Proyecto de adquisición de locales arrendados al Colegio Oficial de Arquitectos", Sección 13 y Servicio

01, en un importe de 6.410.000.- ptas.

Su financiación correrá a cargo de la minoría de la partida 13.01.611A.603.90 "Maquinaria, instalación y utillaje", del Presupuesto corriente, por un importe de 6.410.000.- ptas.

Artículo 4

Se concede un suplemento de crédito en la partida 13.01.611A.460 "Subvenciones a Corporaciones Locales" por 15.000.000.- ptas.

Su financiación correrá a cargo de la minoría de la partida 13.05.633A.471 "A empresas organizadoras del juego del bingo", por un importe de 15.000.000.- ptas.

Disposición final

La presente Ley entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

SECCION "E", CONTROL DEL CONSEJO DE GOBIERNO

4. Preguntas

4.2. Respuestas a preguntas formuladas

PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA
REGIONAL DE MURCIA

Orden de publicación

La Mesa de la Cámara, en sesión celebrada el día 4 de Diciembre actual, ha admitido a trámite las respuestas registradas con los números II-8.068, II-8.081, II-8.082, II-8.078, II-8.079 y II-8.080, enviadas por Sres. Consejeros de la Comunidad Autónoma, conforme a lo dispuesto en el artículo 134 del Reglamento, en contestación a preguntas formuladas por Sres. Diputados.

En cumplimiento de lo acordado, se ordena por la presente su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea Regional.

Cartagena, 11 de Diciembre de 1.986

EL PRESIDENTE,
Manuel Tera Bueno

RESPUESTA DEL CONSEJERO DE POLITICA TERRITORIAL Y OBRAS PUBLICAS (II-8.068) A PREGUNTA II-7.552, SOBRE PLAYAS PRIVADAS DEL LITORAL MURCIANO, FORMULADA POR D. PEDRO ANTONIO RIOS MARTINEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO MIXTO (B.O.A.R. 191).

En contestación a la pregunta II-7.552, formulada por el Diputado del Grupo Mixto, D. Pedro Antonio Ríos Martínez, sobre playas privadas del litoral murciano, he de manifestar que la postura oficial es la que se hizo pública a través de un comunicado del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia del día 4 de Septiembre, que dice lo siguiente:

"El Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, manifiesta su convencimiento de que las playas deben formar parte del patrimonio común de todos los ciudadanos y su respaldo incondicional al Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, en cuantas actuaciones sean precisas para hacer efectivo el carácter de dominio público estatal de todas las playas, de acuerdo con lo dispuesto por nuestra Constitución (art. 132.2)".

Murcia, 25 de Noviembre de 1.986

EL CONSEJERO DE POLITICA TERRITORIAL
Y OBRAS PUBLICAS,
José Salvador Fuentes Zorita

RESPUESTA DEL CONSEJERO DE HACIENDA Y ADMINISTRACION PUBLICA (II-8.081) A PREGUNTA II-7.498, SOBRE PROYECTOS DE OBRAS A REALIZAR CON APORTACIONES DEL F.E.D.E.R., FORMULADA POR D. JOSE FERNANDEZ LOPEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR. (B.O.A.R. 188)

I) Con fecha 8 de julio de 1.985 se remitieron desde la Dirección Regional de Economía y Programación al Director General de Planificación del Ministerio de Economía cinco solicitudes, conteniendo 8 proyectos para los cuales se solicitaba ayuda para su financiación al Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER). Los ocho proyectos citados fueron los siguientes:

1.- Saneamiento integral del río Segura y sus afluentes.

a) Solicitado por la Dirección Regional de Recursos Hidráulicos de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas.

b) El coste total de la inversión ascendía a 5.514 millones de pesetas.

c) El montante de la solicitud total de ayuda al FEDER ascendía a 1.950 millones de pesetas.

d) El plazo de ejecución de tal proyecto de inversión tenía su inicio en 1-1-1.986 y su terminación el 31-12-1.990.

e) La intervención demandada al FEDER para cada uno de los años era la siguiente:

1.986	225 millones de ptas.
1.987	325 millones de ptas.
1.988	400 millones de ptas.

Años siguientes 1.000 millones de ptas, cada uno de ellos.

f) El Plan Integral de Saneamiento del Río Segura y sus afluentes contempla las siguientes inversiones y coste de las mismas:

- Emisario y Colectores: 463'6 millones de ptas.
- Impulsión y Bombeo: 970'0 millones de ptas.
- Depósitos y Pretratamientos: 230'8 millones de ptas.
- Estaciones y Depuradoras: 2.547'0 millones de ptas.
- Acondicionamiento de márgenes: 1.300'0 millones de ptas.

2.- Estudio de reestructuración de los Regadíos Tradicionales de la Cuenca del Segura.

a) Solicitado por la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca.

b) El coste total del Estudio asciende a 200 millones de ptas.

c) El montante de solicitud total de ayuda al FEDER asciende a 140 millones de ptas.

d) El plazo de iniciación en la realización del Estudio es el 1-1-1.986, previéndose su conclusión al 31-12-1.988.

e) La intervención demandada al FEDER para cada uno de los años es:

1.986	45 millones de ptas.
1.987	45 millones de ptas.
1.988	50 millones de ptas.

3.- Estudios para posibilitar la racionalización en la explotación de los acuíferos.

a) Solicitado por la Dirección Regional de estructuras y recursos agrarios de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca.

b) El coste total del Estudio asciende a 100 millones de ptas.

c) El montante de la solicitud total de ayuda al FEDER asciende a 70 millones de ptas.

d) El plazo de iniciación en la realización del estudio es el 1-1-1.986, previéndose su conclusión el 31-12-88.

e) La intervención demandada al FEDER para cada uno de los años es:

1.986	25 millones de ptas.
1.987	25 millones de ptas.
1.988	20 millones de ptas.

4.- Infraestructura para la adecuación de la oferta turística. Comprende 2 proyectos.

4.1. Centro de Servicios "Camping Alharabe" de Moratalla.

4.2. Acondicionamiento accesos playas de Mazarrón.

4.1.- Centro de Servicios "Camping Alharabe" de Moratalla.

a) Solicitado por la Consejería de Industria, Comercio y Turismo.

b) El coste total del proyecto asciende a 19 millones de ptas.

c) El montante de la solicitud total de ayuda al FEDER asciende a 9'5 millones de ptas.

d) El plazo de ejecución de tal proyecto se iniciará el 1-1-86, finalizándose el 1-12-1.986.

e) La realización de este proyecto comprende las siguientes inversiones y coste de las mismas.

- Restaurante	2.665.375'- ptas.
- Centro Servicios	4.882.500'- ptas.
- Contrata	2.452.125'- ptas.
- Infraestructura	9.000.000'- ptas.

4.2.- Acondicionamiento accesos playas de Mazarrón.

a) Solicitado por la Consejería de Industria, Comercio y Turismo.

b) El coste total del proyecto asciende a 6'384 millones de ptas.

c) El montante de solicitud total de ayuda al FEDER asciende a 3'192 millones de ptas.

d) El plazo de iniciación y terminación del

proyecto comprende 1-1-86 a 1-12-86.

e) La realización de este proyecto comprende las siguientes inversiones y coste de las mismas:

- Playa Mares	406.250' - ptas.
- Playa Gachero	340.875' - ptas.
- Playa El Alamillo	3.867.000' - ptas.
- Playa El Mojón	1.769.625' - ptas.

5.- Estaciones de inspección técnica de vehículos (I.T.V.) en Cartagena, Lorca y Yecla-Jumilla. Comprende tres proyectos de inversión.

5.1. I.T.V. en Cartagena.

5.2. I.T.V. en Lorca.

5.3. I.T.V. en Yecla-Jumilla.

a) Coste total de los tres proyectos:

88'089 millones de pesetas.

b) Importe total de la ayuda solicitada al FEDER para los tres proyectos:

44'044 millones de pesetas.

5.1.- I.T.V. en Cartagena.

a) Solicitado por la Consejería de Industria, Comercio y Turismo.

b) El coste total del proyecto asciende a:

29'363 millones de ptas.

c) El montante de solicitud total de ayuda al FEDER asciende a:

14'681 millones de ptas.

d) El plazo de iniciación y terminación del proyecto comprende: de Enero-1.985 a Agosto-1.985.

e) La realización del proyecto comprende las siguientes inversiones y coste de las mismas:

- Obra civil	17.442.375' - ptas.
- Maquinaria	4.925.125' - ptas.
- Instalaciones	1.700.375' - ptas.
- Contrata	5.295.000' - ptas.

5.2.- I.T.V. en Lorca.

a) Solicitado: Idem anterior.

b) Coste total del proyecto: Idem anterior.

c) Montante de solicitud total de ayuda al FEDER: Idem anterior.

d) Plazo de ejecución: de Mayo-1.985 a Diciembre-1.985.

e) Idem. anterior.

5.3.- I.T.V. en Jumilla-Yecla.

a) Solicitado: Idem anterior.

b) Coste total del proyecto: Idem anterior.

c) Montante de solicitud total de ayuda al FEDER: Idem. anterior.

d) Plazo de ejecución de Agosto-1.985 a Mayo-1.986.

e) Idem. anterior.

II) Por otra parte, la Administración Central presentó a la Dirección correspondiente de la Comisión Europea una serie de proyectos de su competencia a realizar en las distintas Comunidades Autónomas para los que se solicitaba el concurso del FEDER.

En total, los distintos proyectos presentados representaban un coste para la Administración de:

1.985: 66.937'0 millones de pesetas.

1.986: 99.855'5 millones de pesetas.

1.987: 84.887'0 millones de pesetas

1.988: 37.833'0 millones de pesetas

Resto: 33.402'6 millones de pesetas.

Total: 322.738'6 millones de pesetas.

correspondiendo en general a distintas obras de infraestructura en aeropuertos, ferrocarriles, carreteras, obras hidráulicas, infraestructura energética, actuaciones realizadas por el Instituto Geológico y Minero de España, así como obras de infraestructura del Gas y Promoción Industrial.

Las inversiones específicas correspondientes a la Región de Murcia eran las siguientes con sus distintos coste:

Proyectos	1.985
Carreteras:	500'0 millones de ptas.
Carreteras:	1.483'9 millones de ptas.
I. Geológico:	0'0 millones de ptas.
Minicentral:	1'8 millones de ptas.
Planer:	75'5 millones de ptas.
Paer:	7'0 millones de ptas.
Infraest. de gas:	310'0 millones de ptas.
Ferrocarriles:	382'9 millones de ptas.
Total de 1.985:	2.761'1 millones de ptas.

Proyectos	1.986
Carreteras:	630'0 millones de ptas.
Carreteras:	3.110'0 millones de ptas.
I. Geológico:	10'0 millones de ptas.
Minicentral:	2'4 millones de pesetas.
Planer:	79'3 millones de ptas.
Paer:	15'0 millones de ptas.
Infraest. de gas:	1.644'0 millones de ptas.
Ferrocarriles:	309'7 millones de ptas.
Total de 1.986:	5.800'4 millones de ptas.

Proyectos	1.987
Carreteras:	984'9 millones de ptas.
Carreteras:	2.168'5 millones de ptas.
I. Geológico:	10'0 millones de ptas.
Minicentral:	1'8 millones de ptas.
Planer:	83'1 millones de ptas.
Paer:	16'4 millones de ptas.
Infraest. de gas:	2.219'0 millones de ptas.
Ferrocarriles:	141'3 millones de ptas.
Total de 1.987:	5.626'2 millones de ptas.

Proyectos	1.988
Carreteras:	0'0 millones de ptas.
Carreteras:	0'0 millones de ptas.
I. Geológico:	10'0 millones de ptas.
Minicentral:	3'0 millones de ptas.
Planer:	86'8 millones de ptas.
Paer:	16'6 millones de ptas.
Infraest. de gas:	0'0 millones de ptas.
Ferrocarriles:	0'0 millones de ptas.
Total de 1.988:	115'2 millones de ptas.

Proyectos	Resto
Carreteras:	0'0 millones de ptas.
Carreteras:	0'0 millones de ptas.
I. Geológico:	0'0 millones de ptas.
Minicentral:	4'2 millones de ptas.
Planer:	200'5 millones de ptas.
Paer:	0'0 millones de ptas.
Infraest. de gas:	0'0 millones de ptas.
Ferrocarriles:	0'0 millones de ptas.
Total Resto:	204'7 millones de ptas.

Proyectos	Total
Carreteras:	2.114'9 millones de ptas.
Carreteras:	6.762'4 millones de ptas.
I. Geológico:	30'0 millones de ptas.
Minicentral:	13'2 millones de ptas.
Planer:	525'2 millones de ptas.
Paer:	55'0 millones de ptas.
Infraest. de gas:	4.173'0 millones de ptas.
Ferrocarriles:	833'9 millones de ptas.

Total proyectos 1.985: 2.761'1 millones de ptas.

Total proyectos 1.986: 5.800'4 millones de ptas.

Total proyectos 1.987: 5.626'2 millones de ptas.

Total proyectos 1.988: 115'2 millones de ptas.

Resto: 204'7 millones de ptas.

Total general de los proyectos 1.985, 86, 87, 88 y Resto: 14.507'6 millones de ptas.

Del total de proyectos presentados por la Administración Central Española sólo cierto número de proyectos de seis regiones fueron aprobados por la Comisión en un primer paquete de proyectos.

Murcia, 17 de Noviembre de 1.986

EL CONSEJERO DE HACIENDA Y
ADMINISTRACION PUBLICA,
José Méndez Espino

RESPUESTA DEL CONSEJERO DE HACIENDA Y ADMINISTRACION PUBLICA (II-8.082) A PREGUNTA II-7.420, SOBRE OBRAS REALIZADAS EN CEUTI, LORQUI Y LOS ALCAZARES DURANTE 1.982, 1.983 Y 1.984, FORMULADA POR D. PEDRO ANTONIO RIOS MARTINEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO MIXTO (B.O.A.R. 188).

Primer punto esencial, para información del Sr. Diputado, es que en aplicación de una política de descentralización de la gestión de inversiones y en aplicación de la propia Ley de descentralización, la antigua Consejería de Presidencia y hoy de Hacienda y Administración Pública adopta como criterio de actuación la delegación de la ejecución de las obras en los Ayuntamientos interesados.

En términos prácticos esto supone que una vez incluida la obra completa en un Plan de obras y servicios ya aprobado y definido su coste inicial, así como las diversas aportaciones a su financiación, el encargo del Proyecto, la aprobación del mismo y la contratación de la obra son asumidos o delegados en el Ayuntamiento gestor e interesado. Ello no supone que la Comunidad Autónoma renuncie a las facultades de control de los fondos públicos invertidos ni del buen fin de la obra, pero sí que las decisiones de segundo nivel son adoptadas con plenitud de autonomía por los Ayuntamientos gestores y encargados de la obra.

Dentro de este cuadro general se transcribe a continuación relación de las obras incluidas en los Planes de obras y servicios de 1.982/83 y 84 de los Municipios de Ceutí, Lorquí y Los

Alcázares.

CEUTI.-- Plan 1.982:

- Alumbrado público, de 2.500.000.- ptas., dirigido por D. Pedro Martos Mateo, Ingeniero Técnico Industrial.

- Pavimentación de calles, de 13.961.538, dirigida por D. José Luis Gómez Sierra y D. Antonio Murcia Ferrández, Ingenieros de Caminos.

- Ramales del alcantarillado, de 1.538.462.- ptas., dirigida por D. Antonio Murcia Ferrández, Ingeniero de Caminos.

- Plan 1.983:

- Alumbrado público, de 2.500.000.- ptas., dirigido por D. Pedro Martos Mateo, Ingeniero Técnico Industrial.

- Pavimentación de calles, de 10.701.825.- ptas., dirigida por D. Jesualdo Molina Ramos, Ingeniero de Caminos.

- Urbanización y acondicionamiento accesos al polideportivo, de 3.118.814.- ptas., dirigida por D. Antonio Murcia Ferrández, Ingeniero de Caminos.

- Plan 1.984:

- Alumbrado público, de 7.400.000.- ptas., dirigido por D. Pedro Martos Mateo, Ingeniero Técnico Industrial.

- Pavimentación de calles, de 5.541.176.- ptas., dirigida por D. José Luis Gómez Sierra, Ingeniero de Caminos.

LORQUI.-- Plan 1.982:

- Reparación alcantarillado y pavimentaciones, de 9.173.548 ptas., dirigida por D. Cecilio Hernández Rubira, Ingeniero de Caminos y D. Luis Lorente Costa, ayudante de Obras Públicas.

- Alumbrado Público, de 1.000.000.- ptas., dirigida por D. Francisco López Gómez, Ingeniero Técnico Industrial.

- Pavimentación y alumbrado, de 1.692.308.- ptas., dirigida por D. Cecilio Hernández Rubira, Ingeniero de Caminos y D. Luis Lorente Costa, ayudante de Obras Públicas.

- Plan 1.983:

- Pavimentaciones y urbanizaciones, de

11.111.111.- ptas. Esta obra es la única que ha sido ejecutada por esta Consejería y su Director fue D. Cecilio Hernández Rubira hasta que fue nombrado Director Regional de Carreteras, Puertos y Costas, en cuyo momento fue sustituido por D. Juan José Parrilla Cánovas, Ingeniero de Caminos, auxiliado por D. Luis Lorente Costa, ayudante de Obras Públicas. Dicho nombramiento lo fue a solicitud del propio Ayuntamiento interesado.

- Plan 1.984:

- Alumbrado público, de 3.150.338.- ptas., dirigida por D. Jose María Rodríguez Latorre, Ingeniero Técnico Industrial.

- Urbanización accesos nuevas escuelas, de 7.960.773.- ptas., dirigida por D. Juan José Parrilla Cánovas, Ingeniero de Caminos y D. Luis Lorente Costa, ayudante de Obras Públicas.

LOS ALCAZARES.-- Plan 1.982:

- Al no estar constituido todavía como Ayuntamiento no se incluyó en este Plan.

- Plan 1.983:

- Urbanización calle Meseguer, de 5.100.000.- ptas., dirigida por D. Félix Romojaro Sánchez, Ingeniero de Caminos, y D. Antonio Alarcón Manzanera, ayudante de Obras Públicas.

- Urbanización de calles, de 5.000.000.- ptas., dirigida por D. Fernando Paton Quiles, Ingeniero de Caminos.

- Plan 1.984:

- Alumbrado público, de 3.500.000.-, dirigida por D. Salvador Galián Cánovas, Ingeniero Técnico Industrial.

- Pavimentación calles en Los Narejos, de 5.000.000.- ptas., dirigida por D. José Luis Gómez Sierra, Ingeniero de Caminos y D. Luis Lorente Costa, ayudante de Obras Públicas.

- Urbanizaciones, de 24.000.000.- ptas., dirigida por D. José Luis Gómez Sierra, Ingeniero de Caminos.

- Casa de la Cultura, de 8.000.000.- ptas., dirigida por D. Alfredo Vera Botí, Arquitecto.

Finalmente aclararemos que en aquellas obras en las que no figura nombre de ayudante, ello es debido a que al haber sido ejecutadas por los

Ayuntamientos, dicho dato no ha sido facilitado por los mismos.

Murcia, 17 de Noviembre de 1.986

EL CONSEJERO DE HACIENDA Y
ADMINISTRACION PUBLICA,
José Méndez Espino

RESPUESTA DEL CONSEJERO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO (II-8.078) A PREGUNTA II-7.387, SOBRE INSTALACION DE LA INDUSTRIA DE DETERGENTES "SALVADOR FRUTOS AYUSO" EN LAS TORRES DE COTILLAS, FORMULADA POR D. PEDRO ANTONIO RIOS MARTINEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO MIXTO, (B.O.A.R. 188).

Las actuaciones realizadas por la Administración Regional, en relación con la instalación de una industria de detergentes en las Torres de Cotillas, han sido las siguientes:

24-10-84:

El interesado presenta solicitud de inscripción en el Registro Industrial para una industria destinada a la fabricación de detergentes e insecticidas domésticos, situada en Avda. Reyes Católicos, s/n, de Torres de Cotillas (Murcia).

29-10-84:

La Dirección Regional de Industria solicita aclaraciones respecto al proyecto presentado.

19-11-84:

Se presenta Anexo al proyecto.

27-2-85:

Las Asociaciones de Vecinos presentan escritos en la Dirección Regional de Industria interesándose por las autorizaciones de Industria.

1-3-85:

Se realiza visita de inspección por personal del de medioambiente industrial, comprobándose que no están produciéndose insecticidas.

4-3-85:

La Dirección Regional de industria remite escrito a la Asociación de Vecinos informando sobre las cuestiones planteadas relativas a la nueva industria.

6-3-85:

La Dirección Regional de Industria remite al

Ayuntamiento de Torres de Cotillas copia de los escritos enviados a las Asociaciones de Vecinos.

27-6-85:

El Director facultativo de las obras presenta certificación final de las obras.

5-7-85:

La industria queda inscrita en el Registro Industrial, dedicada a la actividad de fabricación de detergentes e insecticidas domésticos.

21-10-85:

Las Asociaciones de Vecinos solicitan información sobre la industria.

7-11-85:

La Dirección Regional de Industria remite información a las Asociaciones de Vecinos sobre la situación registral de la industria.

8-11-85:

Las Asociaciones de Vecinos solicitan información sobre las actividades a que está dedicada la industria.

13-11-85:

La Dirección Regional de Industria recaba a la empresa la presentación de una certificación de conformidad de almacenamiento de productos químicos.

10-12-85:

Se realiza visita de inspección por personal del laboratorio de Medio Ambiente Industrial, comprobándose que la maquinaria para la fabricación de insecticidas no está instalada y que la nave destinada para ello se está utilizando como almacén de materias primas y envases para la fabricación de detergentes.

Se pide a la empresa información adicional relacionada con la fabricación de insecticidas.

16-12-85:

La Dirección Regional de Industria informa a las Asociaciones de Vecinos sobre las actividades y productos que fabrica la industria.

19-12-85:

Se solicita información al Consejero de Industria, Comercio y Turismo desde la Asamblea Regional sobre la industria.

20-2-86:

Personal de la Dirección Regional de Industria inspecciona las instalaciones industriales,

comprobándose que sigue sin fabricarse insecticidas.

20-2-86:

La Dirección Regional de Industria elabora informe para la Asamblea Regional.

21-2-86:

El titular de la industria presenta ante la Dirección Regional de Industria un Anexo al proyecto con aclaraciones para completar el expediente.

25-2-86:

A la vista de la documentación presentada y dado que en ella se incluyen modificaciones respecto al proyecto que sirvió de base para la inscripción en Registro Industrial, la Dirección Regional de Industria comunica que debe tramitarse la correspondiente ampliación de industria.

15-10-86:

El titular de la industria presenta solicitud de ampliación y proyectos de un tanque de almacenamiento de gasóleo y un generador de agua caliente.

31-10-86:

La Dirección Regional de Industria solicita aclaraciones a los proyectos presentados.

12-11-86:

El titular de la industria presenta ante la Dirección Regional de Industria un escrito en el que renuncia a la fabricación de insecticidas y solicita que se modifique la inscripción en el Registro Industrial en el sentido de que la actividad a desarrollar es la de fabricación de detergentes domésticos.

Consultada la Comisión de Actividades Clasificadas por la Dirección Regional de industria, se informa que no tienen conocimiento del proyecto de la industria; sí se ha recibido escrito de reclamación de las Asociaciones de Vecinos, por lo que se ha solicitado información al Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas.

Murcia, 19 de Noviembre de 1.986

EL CONSEJERO DE INDUSTRIA,
COMERCIO Y TURISMO
Francisco Artés Calero

RESPUESTA DEL CONSEJERO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO (II-8.079) A PREGUNTA II-7.499, SOBRE

OBRAS ACOGIDAS A LOS CONVENIOS SUSCRITOS ENTRE LA COMUNIDAD AUTONOMA Y EL I.N.E.M., FORMULADA POR D. EVARISTO SANVICENTE CALLEJO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR (B.O.A.R. 188)

Las obras acogidas a los convenios suscritos por el I.N.E.M. y la Comunidad Autónoma, a través de las Consejerías de Cultura y Educación y Agricultura, Ganadería y Pesca, durante los años 1.984, 1.985 y 1.986 son las detalladas en las relaciones que se adjuntan. (*)

Murcia, 19 de Noviembre de 1.986

EL CONSEJERO DE INDUSTRIA,
COMERCIO Y TURISMO,
Francisco Artés Calero

(*) Ante la imposibilidad técnica de su reproducción en este Boletín, se comunica a los Sres. Diputados que dichas relaciones quedan a su disposición, en la Secretaría General de la Cámara.

RESPUESTA DEL CONSEJERO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO (II-8.080) A PREGUNTA II-7.382, SOBRE EL SECTOR DE LA MADERA, FORMULADA POR D. PEDRO ANTONIO RIOS MARTINEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO MIXTO (B.O.A.R. 188)

Por Resolución de 16 de Octubre de 1.985 de la extinta Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, fue adjudicado a la Empresa Metra/Seis, la realización de un "Estudio Económico sobre el sector de la madera en la Región de Murcia" por un importe total de seis millones doscientas mil pesetas (6.200.000).

El plazo para la terminación del Estudio finalizaba el 31-12-85, pero la empresa adjudicataria solicitó en tiempo y forma legales una prórroga de dos meses para su conclusión, petición ésta que fue concedida, toda vez que venía fundamentada en la incidencia dentro del sector de la integración de España en la C.E.E., a partir del 1-1-86.

En febrero de 1.986, es decir dentro del plazo previsto para la conclusión del estudio, la empresa, una vez terminado, presentó su trabajo, el cual fue examinado por los Servicios competentes de esta Consejería que consideraron oportuno solicitar a Metra/Seis la evacuación de unas conclusiones más amplias, ya que estimaron, que si bien el trabajo de campo era bueno, no se podía decir lo mismo en cuanto a las conclusiones.

Así las cosas, en el mes de mayo del presente año la empresa nos remitió las conclusiones solicitadas, que examinadas nuevamente por los citados Servicios de esta Consejería, no las consideraron satisfactorias por lo que de nuevo, se les instó a la empresa por escrito para que emitiesen su opinión sobre una serie de puntos concretos que considerábamos fundamentales.

Una vez estudiado este último documento que nos fue remitido por Metra/Seis el pasado día 3 del presente mes de noviembre, ha sido informado favorablemente por esta Consejería, por tal motivo y a fin de ofrecer esta información, se convocó el pasado día 17 a la Comisión de Empleo del sector de la madera.

Es de hacer notar, que la citada Comisión ha sido puntualmente informada del trabajo realizado por la empresa Metra/Seis y que todos los documentos remitidos por dicha empresa estuvieron siempre a disposición de sus miembros, los cuales prefirieron recoger el estudio completo una vez que hubiese sido informado favorablemente, como ya ocurrió en la reunión del pasado día 17.

Prueba de lo anteriormente expuesto, es el

punto 2º del Acta de la reunión de la Comisión del sector de la madera celebrada el pasado 6 de Mayo, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Informa el Presidente, que la Consejería no está de acuerdo con el trabajo que la empresa Metra/Seis ha presentado sobre el estudio económico del sector de la madera, por lo que se les ha instado a presentar un nuevo documento de conclusiones, y hasta tanto no sea informado éste favorablemente, no se abonará". Concluye diciendo que el estudio está a disposición de todos los miembros de la Comisión.

Después de varias intervenciones la Comisión acuerda por unanimidad no recoger dicho trabajo, hasta tanto la Consejería no le de su conformidad.

Un ejemplar completo del tantas veces mencionado estudio, se encuentra en esta Consejería a disposición del Sr. Diputado formulante de la pregunta para poder ser examinado.

Murcia, 19 de Noviembre de 1.986

EL CONSEJERO DE INDUSTRIA,
COMERCIO Y TURISMO,
Francisco Artés Calero

BOLETIN OFICIAL DE LA ASAMBLEA
REGIONAL DE MURCIA

* * * *

- Precio de la suscripción anual 3.500 pts.
- Para suscribirse, dirigirse al Servicio de Publicaciones, Paseo Alfonso XIII, 53.- CARTAGENA.
- El pago de la suscripción se realizará mediante giro postal a nombre de la Asamblea Regional de Murcia.